

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CARÁCTER GENERAL DE PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 2020-2021

OBJETO.

1. Uno de los objetos de la presente resolución, en desarrollo de lo establecido en la base 2 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, es realizar una convocatoria de carácter general de pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en Navarra.

La presente convocatoria de carácter general está dirigida a todas las personas que puedan estar interesadas en las mismas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en la base 13 del presente anexo.

2. En el anexo 2 de la presente resolución se establece:

- La relación de títulos y módulos para los que se convocan pruebas en la presente convocatoria.
- Número de plazas ofertadas por módulo profesional.
- Los centros examinadores de las pruebas.

3. El calendario del proceso de inscripción, admisión y matrícula, así como el calendario de la convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional figura en el anexo 3 de la presente resolución.

FINALIDAD Y EFECTOS DE LAS PRUEBAS.

4. Las pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que las personas aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de ma-

yo, según la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

5. Los contenidos de las pruebas se referirán al currículo establecido en la Comunidad Foral de Navarra para cada título y módulo profesional convocado.

6. La evaluación se realizará por módulos profesionales.

7. Los módulos profesionales superados mediante las pruebas convocadas en la presente resolución se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos de Formación Profesional o para cursar las enseñanzas de Formación Profesional en cualquiera de las modalidades de oferta.

8. Estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

9. Para la obtención del título de Formación Profesional correspondiente, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo conforme al currículo de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

INCOMPATIBILIDAD DE PROCEDIMIENTOS.

10. La incompatibilidad de procedimientos se encuentra regulada en la base 4 del anexo 1 de la de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio.

11. La concurrencia de matriculación en las pruebas para la obtención del título de Técnica/o reguladas en la presente resolución y de alguna de las situaciones referidas en

la base 4 mencionada con anterioridad, dará lugar a la anulación de oficio de la matrícula realizada en el módulo profesional que corresponda y de los posibles resultados académicos obtenidos en ellas.

12. En la Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra aparece la información relacionada con la incompatibilidad relativa a participación en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Esta Ficha de Trámites se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5349/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. CONVOCATORIA GENERAL.

13. Para inscribirse en la convocatoria general de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o convocadas por la presente resolución deberán reunirse simultáneamente los dos siguientes requisitos generales:

- a) Tener, al menos, 18 años de edad y, además,
- b) Poseer alguna de las titulaciones o certificaciones siguientes:
 - Título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título Profesional Básico.
 - Título de Bachiller.
 - Un título Universitario.
 - Un título de Técnica/o o de Técnica/o Superior.

- Certificado de superación de otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Certificado de superación de todas las materias de Bachillerato.

- Certificado de superación de un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

- Certificado de superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Certificado de superación de una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior.

- Certificado de superación de una prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

INSCRIPCIÓN.

14. La solicitud de inscripción deberá realizarse por módulos profesionales de un único ciclo y de un único centro.

La inscripción se podrá realizar:

a) De manera presencial: En el centro examinador correspondiente al ciclo elegido.

b) Mediante registro telemático a través de Educa-Portal, dirigida al centro examinador, desde el enlace de la Ficha de "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" que se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5349/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional.

15. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, que se ajustará a los modelos que figuren en la

mencionada Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

En el caso de que una persona presente más de una instancia, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será excluida del proceso de admisión regulado en la presente resolución.

16. El número máximo de módulos profesionales para los que se solicite la inscripción será aquel que sume una carga horaria lectiva máxima de 1.000 horas. En caso de solicitar un número de módulos que supere esta carga lectiva, el centro procederá a la inscripción en los módulos profesionales según el orden en el que se hayan hecho constar en la solicitud de inscripción, hasta agotar el máximo de horas curriculares establecidas, que en ningún caso pueden superar las 1.000 horas.

Los módulos profesionales para los que se vaya a solicitar el reconocimiento, no deberán ser señalados en la solicitud de inscripción.

17. La inscripción en el módulo de Formación en Centros de Trabajo únicamente podrá ser realizada por el alumnado que cumpla simultáneamente las dos siguientes condiciones:

- que haya superado el resto de módulos del ciclo conforme al currículo de Navarra y, además

- que los hayan terminado de superar en la última convocatoria de pruebas para la obtención del título celebrada en Navarra del título correspondiente.

En ningún caso se admitirán inscripciones en el módulo de Formación en Centros de Trabajo de personas que no cumplan con las dos condiciones establecidas.

18. La solicitud de inscripción realizada de forma presencial se presentará en las dependencias administrativas del centro elegido, dentro del plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo 3 de esta resolución.

19. En el caso de la inscripción a los módulos correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería:

- Las personas que superaron y/o reconocieron módulos en convocatorias anteriores de pruebas libres en Navarra, deberán presentar la solicitud de inscripción en el centro en el que superaron y/o reconocieron dichos módulos.

20. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

21. Los requisitos de inscripción establecidos en la base 13 del presente anexo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción. Igualmente, la documentación que se acredite a efectos de baremación, se deberá corresponder con situaciones y estados que se puedan acreditar en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de la presente convocatoria.

Así mismo, en el caso de solicitar la inscripción en el módulo de Formación en centros de Trabajo, se deberá demos-

trar el cumplimiento simultáneo de las condiciones señaladas en la base 17 del presente anexo.

22. Junto con la solicitud de inscripción deberá presentarse la documentación que se relaciona a continuación, al objeto de ser encuadrado en uno de los grupos de admisión y con el fin de establecer el listado de prelación conforme a los criterios establecidos en las bases 25 y 26 del presente anexo.

22.1. Grupo primero:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

b) La información referida a la nota media de los módulos superados, reconocidos y/o convalidados deberá ser consignada por el centro receptor de la solicitud de inscripción.

22.2. Grupo segundo:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

b) Fotocopia de la certificación que acredite la titulación o formación académica de acceso al ciclo, con expresión de la nota media.

c) Fotocopia, en su caso, del certificado académico que acredite la superación de módulos del ciclo al que solicita inscripción.

d) En su caso, fotocopia del documento que acredite oficialmente unidades de competencia incluidas en el título para cuyos módulos solicita inscripción.

22.3. Grupo tercero:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

b) Fotocopia de la certificación que acredite la titulación o formación académica de acceso al ciclo, con expresión de la nota media.

c) Acreditación de la experiencia laboral aportando los siguientes documentos:

c.1) Para trabajadores asalariados y trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la empresa u organización donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

c.2) Para personas que hayan prestado servicios como voluntarios, becarios u otras análogas:

- Certificación de la organización donde se hayan prestado los servicios en la que consten, específicamente, y relacionadas para cada año natural, las actividades y funcio-

nes realizadas, el año en que se han realizado, y el número total de horas dedicadas a las mismas.

22.4. Grupo cuarto.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

b) Fotocopia de la certificación que acredite la titulación o formación académica de acceso al ciclo, con expresión de la nota media.

22.5. En cada uno de los cuatro grupos, en su caso, documentación acreditativa de discapacidad o de poseer la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

23. El Departamento de Educación podrá comprobar la veracidad de los datos y/o documentos aportados por las personas inscritas. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

RESERVA DE PLAZAS.

24. Por cada módulo y 30 plazas ofertadas se establecerán:

- 2 plazas de reserva para personas con discapacidad.
- 2 plazas de reserva para deportistas de alto nivel/alto rendimiento, según el orden de prioridades establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En el caso de coincidir más de dos personas con discapacidad por módulo, o más de dos personas deportistas de alto rendimiento por módulo, las plazas se asignarán a las dos primeras personas de la lista de prelación conformada con-

forme a los criterios de admisión establecidos en las bases 25 y 26 del presente anexo.

Las plazas reservadas para este alumnado específico que no sean cubiertas pasarán a la oferta general de plazas.

CRITERIOS DE ADMISIÓN.

25. La lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a los módulos de los ciclos formativos objeto de la presente convocatoria, se ordenará atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- Primero: Las personas que hayan estado matriculadas en convocatorias de cursos anteriores de pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o de Formación Profesional en Navarra, en módulos del ciclo formativo para el que solicitan inscripción y, además, hayan superado y/o reconocido uno o más módulos profesionales.

- Segundo: Las personas que acrediten una o más unidades de competencia incluidas en el título o la superación de módulos profesionales del título mediante convocatorias de pruebas libres en otras comunidades o mediante otras modalidades de formación.

- Tercero: Las personas que acrediten una experiencia laboral en empresas, asociaciones o instituciones de, al menos, un año de trabajo a tiempo completo.

Para la determinación de la experiencia laboral, ésta deberá tener relación, en el caso de los ciclos LOGSE, con la competencia general, unidades de competencia, realizaciones y criterios de realización del ciclo formativo; y en el caso de los ciclos LOE, con la competencia general, competencias profesionales, personales y sociales, cualificacio-

nes y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales del ciclo formativo.

La valoración de la experiencia laboral y de su relación o no con el ciclo en los términos expresados en el párrafo anterior es competencia, para cada ciclo, de la Comisión de evaluación de cada centro docente.

- Cuarto: Las personas que no estén incluidas en ninguno de los tres grupos anteriores.

26. La lista de prelación se establecerá, para cada uno de los cuatro grupos mencionados, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Grupo primero:

- Conforme al número de módulos superados, reconocidos y/o convalidados, de mayor a menor número de módulos.

- En caso de empate de número de módulos superados, reconocidos y/o convalidados, conforme a la nota media, expresada con dos decimales, del módulo o módulos superados, reconocidos y/o convalidados, de mayor a menor.

- Si persistiese el empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para la admisión del curso 2020-2021 el día 14 de febrero de 2020.

b) Grupo segundo:

- Conforme al número de unidades de competencia acreditadas y módulos profesionales superados, reconocidos y/o convalidados, de mayor a menor número de la suma de unidades de competencia y módulos profesionales. A efectos de cómputo global de la suma se considera equivalente módulo y unidad de competencia.

- En caso de empate de número de unidades de competencia acreditadas y de módulos profesionales superados, reco-

nocidos y convalidados, conforme a la nota media de la condición de acceso alegada, expresada con dos decimales, de mayor a menor. Las personas que no tengan nota media computada pasarán al último lugar de su grupo.

- Si persistiese el empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para la admisión del curso 2020-2021 el día 14 de febrero de 2020.

c) Grupo tercero:

- Conforme a la nota media del requisito de acceso alegado, expresada con dos decimales, de mayor a menor. Las personas que no tengan nota media computada pasarán al último lugar de su grupo.

- En caso de empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para la admisión del curso 2020-2021 el día 14 de febrero de 2020.

d) Grupo cuarto:

- Conforme a la nota media del requisito de acceso alegado, expresada con dos decimales, de mayor a menor. Las personas que no tengan nota media computada pasarán al último lugar de su grupo.

- En caso de empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para la admisión del curso 2020-2021 el día 14 de febrero de 2020.

LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADMISIÓN.

27. El día indicado en el calendario que figura en el anexo 3 de la presente resolución, la dirección del centro examinador publicará en el tablón de anuncios del centro y en su página, para cada módulo profesional, el listado provisional de personas admitidas.

28. Contra este listado provisional de personas admitidas se podrá formular reclamación dirigida al director o directora del centro, en las fechas señaladas en el anexo 3 de esta resolución.

29. El listado definitivo de personas admitidas, para cada módulo profesional, será publicado por la dirección del centro examinador en el tablón de anuncios del centro y en su página web el día señalado en el anexo 3 de la presente resolución.

30. Las personas solicitantes no admitidas en alguno de los módulos profesionales solicitados, quedarán en lista de espera, ordenadas en función de los criterios establecidos anteriormente y podrán ser admitidas en caso de que existan plazas vacantes resultantes de la no matriculación de alumnado admitido, atendiendo siempre el orden de prelación.

31. Se considerará que una persona solicitante ha sido admitida en un módulo profesional cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido o le sea asignada una plaza por el centro examinador como consecuencia de la existencia de plazas vacantes tras la finalización del plazo de matriculación establecido en el anexo 3 de la presente resolución.

MATRICULACIÓN.

32. La formalización de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas en el anexo 3 de la presente resolución en los módulos en los que se haya sido admitida/o y requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Resguardo, en su caso, de haber ingresado en la Cuenta de Recaudación de la Administración de la Comunidad Foral

de Navarra la cantidad estipulada en concepto de tasa de matriculación a las pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior de Formación Profesional, conforme a lo señalado en las bases 37 y 38 del presente anexo.

- Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa.
- Solicitud del tipo de adaptación precisa, en el caso de las personas que hayan acreditado discapacidad.

33. La formalización de la matrícula en un módulo profesional dará derecho a una única convocatoria de evaluación.

34. Existe una incompatibilidad de la matrícula en estas pruebas con otros procedimientos, tal y como se regula en la base 4 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio. Su no cumplimiento conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos, sin dar derecho a devolución de tasa de matrícula.

35. Las personas aspirantes que hubieran acreditado discapacidad en la solicitud de inscripción, deberán señalar en el momento de formalizar la matrícula el tipo de adaptación que se considera necesaria para la realización de las pruebas.

36. Estas adaptaciones en ningún caso supondrán la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

TASAS DE MATRICULACIÓN.

37. Las tasas de matriculación a las pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior de Formación Profesional, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 99 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, considerando los beneficios fiscales establecidos en el artículo 99 bis de la mencionada Ley Foral son, para cada módulo profesional, las siguientes:

- Tarifa normal: 10 euros.

- Miembros de familia numerosa general y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100: 5 euros.

- Miembros de familia numerosa especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges e hijas/os), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijas/os), personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, y personas desempleadas que acrediten esta situación durante un plazo de al menos un mes anterior a la finalización de la inscripción en las pruebas libres objeto de esta convocatoria (mediante la presentación de la cartilla expedida por el organismo competente): gratuita.

38. Para el abono de la tasa de matriculación a las pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior de Formación Profesional, se deberá cumplimentar el impreso de la carta de pago que corresponda a través de internet, en la Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5349/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional.

Una vez cumplimentada, y siguiendo las instrucciones que se encuentran en la ficha mencionada, la persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:

- a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
- b) Por pago telemático mediante el uso de una tarjeta bancaria.

39. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación de la tasa.

40. Procederá la devolución de la tasa, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponda.

41. Para las solicitudes de devolución de tasa, las personas interesadas podrán utilizar el modelo que aparece en la Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

La solicitud de devolución de tasa se presentará en el registro del Departamento de Educación, dirigida a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación señalada en la misma.

CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS. RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS SUPERADOS.

42. De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del artículo 3 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, en su redacción dada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, no se podrán solicitar convalidaciones de módulos profesionales en la presente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional.

43. Quienes obtengan plaza y se matriculen en módulos profesionales de la convocatoria de pruebas libres convocada mediante la presente resolución podrán solicitar el reconocimiento de módulos profesionales, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

44. Se entiende por reconocimiento de módulos superados el proceso académico-administrativo por el que, a solicitud del alumnado, se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados o no necesitan ser examinados (en el caso de las convocatorias de pruebas libres) porque son idénticos a otros módulos que han sido superados con anterioridad y en los que se ha obtenido una calificación final igual o superior a cinco.

El reconocimiento de módulos concedido tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados será trasladada al expediente académico de la alumna o alumno.

45. La documentación que se deberá adjuntar al solicitar el reconocimiento de módulos es la siguiente: Fotocopia de la Certificación académica en la que consten los módulos superados.

46. Las personas integrantes de las comisiones de evaluación de los centros examinadores facilitarán a las personas que vayan a solicitar reconocimiento de módulos la información y orientación necesarias.

SESIÓN INFORMATIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

47. En las fechas señaladas en el calendario establecido en el anexo 3 de esta resolución la Comisión evaluadora de cada ciclo formativo objeto de la presente convocatoria realizará en los centros examinadores, en el horario que establezca, una sesión informativa dirigida a las personas matriculadas.

48. En dicha sesión se proporcionará, entre otros aspectos de las pruebas, información y orientación relativa a:

- Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

- El sistema de evaluación.

- Los tipos de pruebas de evaluación.

- El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

- Otros aspectos relacionados con el desarrollo de las pruebas.

- Aclaración de las dudas de las y los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

ELABORACIÓN, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

49. Las comisiones de evaluación que se designen elaborarán las pruebas para cada uno de los módulos profesionales objeto de la presente convocatoria, que deberán ser de carácter teórico-práctico.

50. En el caso de los módulos del ciclo formativo de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería, las prue-

bas serán elaboradas por la Comisión coordinadora y/o por las asesoras y asesores designados para ello.

51. Las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Foral de Navarra y sus respectivas competencias profesionales. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que las alumnas y los alumnos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

52. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba en dos partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado la parte anterior. De esta circunstancia se informará al alumnado matriculado en la sesión informativa referida en la base 47 del presente anexo.

53. El calendario previsto para la realización de las pruebas es el establecido en el anexo 3 de la presente resolución. En caso de que una prueba se desarrolle en varias partes, la fecha señalada se corresponde con la primera parte de la prueba. Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro, en las fechas señaladas en el anexo 3 de la presente resolución.

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

54. Las pruebas correspondientes a la convocatoria regulada mediante la presente resolución se celebrarán para

cada módulo objeto de la presente convocatoria, conforme al calendario establecido en el anexo 3 de esta resolución.

55. La comisión de evaluación desarrollará el calendario en el que habrán de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

El desarrollo del calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado responsable correspondiente de la comisión de evaluación se desarrollen en un horario que no coincida con el horario personal del mismo. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado del centro.

56. Las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

COMISIONES DE EVALUACIÓN.

57. Tal y como se establece en la base 8 del anexo de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, se constituirá una Comisión de evaluación para cada ciclo formativo y centro, que será nombrada por la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, atendiendo al criterio general de que cada módulo profesional objeto de la presente convocatoria de pruebas sea asignado a una única profesora o profesor responsable.

La Comisión de evaluación, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar la colaboración de asesoras y asesores para el desarrollo de las pruebas. Para ello, deberá realizar una petición motivada a la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, quien deter-

minará su aceptación o no. Las asesoras y asesores propuestas y aceptadas serán nombradas asimismo por la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

58. Para el ciclo formativo de Cuidados auxiliares de enfermería se constituirá, además, una Comisión coordinadora, nombrada por la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, que estará formada por presidente/a y tres vocales.

Actuará como presidente un miembro de la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional. Los tres vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria, o profesores técnicos de formación profesional, en una especialidad que tenga atribución docente en el ciclo de Cuidados auxiliares de enfermería; uno por cada uno de los tres centros examinadores. Actuará como secretario/a quien tenga menor edad.

Asimismo, la Comisión coordinadora, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar la colaboración de asesoras y asesores responsables de la elaboración de pruebas de módulos profesionales. Para ello, deberá realizar una petición motivada a la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, quien determinará su aceptación o no, en base al criterio de que cada módulo profesional objeto de la presente convocatoria de pruebas sea asignado a una única profesora o profesor responsable. Las asesoras y asesores propuestas y aceptadas serán nombradas asimismo por la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

59. La comisión de evaluación, además de las funciones señaladas en la base 8 del anexo de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, tendrá asimismo las siguientes funciones:

- Realizar el asesoramiento e información a la que se refiere las bases 76 y 77 del presente anexo.

- Informar sobre las solicitudes de reconocimiento de módulos profesionales.

- Organizar y desarrollar la sesión informativa referida en las bases 47 y 48 del presente anexo.

- En el caso de las comisiones de evaluación del ciclo de Cuidados auxiliares de enfermería, la elaboración de las pruebas será competencia de la comisión coordinadora.

60. En lo referente a la elaboración de los ejercicios y pruebas de cada módulo profesional, a la corrección y calificación de los mismos, se deberá atender al principio general de que los ejercicios y pruebas sean elaborados, corregidos y calificados por una única profesora o profesor integrante de la comisión de evaluación, conforme a la asignación de módulo profesional que se realice en el nombramiento realizado por la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

61. La comisión coordinadora del ciclo de Cuidados Auxiliares de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las pruebas siguiendo los criterios expuestos en la presente convocatoria.

- Establecer criterios de calificación a aplicar en los tres centros examinadores.

- Coordinar la organización y gestión de las pruebas en los tres centros examinadores.

- Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación

Profesional, dentro de su ámbito de actuación para el adecuado cumplimiento de sus fines.

62. Las asesoras y asesores de las comisiones de evaluación que participen en el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de técnica/o de formación profesional, serán nombradas por la Dirección del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

Las funciones de estas asesoras y asesores serán, con carácter general:

- Vigilar y controlar el proceso de realización de las pruebas.

- Colaborar en el proceso de gestión de las pruebas.

63. La participación en las diferentes Comisiones de evaluación y en la Comisión de coordinación del ciclo de Cuidados auxiliares de enfermería y la participación como asesora y asesor tiene carácter obligatorio.

64. Las funciones realizadas por las personas integrantes de las diferentes Comisiones de evaluación y de la Comisión de coordinación del ciclo de Cuidados auxiliares de enfermería, así como las asesoras y asesores se consideran como trabajos asimilados a los establecidos en el artículo 12.2 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias, correspondiendo a quienes desarrollen estas funciones las compensaciones económicas que se establezcan y mediante el procedimiento que se determine.

A tal objeto, estas personas percibirán las compensaciones económicas conforme a lo dispuesto en la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, del Director General de Educación, por la que se establecen las compensaciones a percibir por las personas integrantes de los tribunales de las pruebas

libres para la obtención de títulos de formación profesional, de las pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a enseñanzas profesionales de artes plásticas, así como de las diferentes pruebas de enseñanzas deportivas de régimen especial, en Navarra; y conforme a las siguientes instrucciones que desarrollan y precisan algunos conceptos de la mencionada resolución:

a) Las horas de dedicación máxima para las funciones de Presidenta/e, Secretaria/o y vocales de la Comisión Coordinadora establecidas en la instrucción 1.1.a) del apartado 'Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, son aplicables a los integrantes de la Comisión coordinadora de las pruebas libres del ciclo de 'Cuidados auxiliares de enfermería'.

Para las horas de dedicación máxima para las funciones de Presidenta/e, Secretaria/o y vocales de las Comisiones Evaluadoras de cada centro se establecen las siguientes: Presidenta/e (10 horas de dedicación máxima), Secretaria/o (10 horas de dedicación máxima), Vocales (5 horas de dedicación máxima).

La justificación de las horas de dedicación referidas se acreditará mediante copia del acta de la reunión o reuniones mantenidas por los integrantes de las comisiones, en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la reunión, así como un resumen de los temas tratados y decisiones adoptadas. Estas copias de las actas se deberán sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

b) Las horas de dedicación máxima establecidas para la baremación de aspirantes en la instrucción 1.1.b1) del del

apartado 'Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, precisan de adaptación a los actuales criterios de admisión, que disminuyen de manera considerable la necesidad de realizar una baremación exhaustiva del tiempo de trabajo de la persona aspirante. Por ello se establece una dedicación máxima de 0,1 horas por cada aspirante baremado.

La justificación de las horas de dedicación para la baremación de aspirantes se acreditará mediante copia de un acta que refleje el resultado de la baremación efectuada, en la que constará el número de solicitudes que tienen que ser baremadas, su resultado y una relación de las personas que han participado de la baremación, especificando el tiempo dedicado por cada una de ellas. Hay que recordar que las horas de dedicación máxima asignadas para la baremación se distribuirán entre las personas que participen en la misma. Esta copia del acta de baremación se deberá sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

c) Las horas de dedicación máxima establecidas para la organización, fijación del calendario de las pruebas y desarrollo de las mismas establecida en la instrucción 1.1.b2) del apartado 'Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, precisan de adaptación a la nueva dimensión de la convocatoria de pruebas libres derivada del establecimiento de una ratio de 30 plazas por módulo profesional convocado. Por ello, se establecen 4 horas de dedicación máxima para cada prueba o parte de prueba y día de realización de la misma.

La justificación de las horas de dedicación referidas se acreditará mediante copia del acta de organización y desarrollo de la prueba o de sus partes, en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la organización de la prueba o de sus partes y de su desarrollo, así como una indicación del número de personas que se han presentado a la prueba; deberá contener asimismo una relación de las personas que han participado de la organización y desarrollo de la prueba, especificando el tiempo dedicado por cada una de ellas. Estas copias de las actas se deberán sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

d) Las horas de dedicación máxima establecidas para la participación en la evaluación final del alumnado establecida en la instrucción 1.1.b3) del del apartado 'Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, se acreditarán mediante copia del acta de la reunión de la sesión de evaluación final en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la misma y una relación de profesoras y profesores que participan en la misma. Esta copia del acta de la reunión de la sesión de evaluación final se deberá sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

e) Las horas de dedicación máxima establecidas para la evaluación y calificación de los ejercicios del módulo profesional asignado a cada integrante de la comisión de evaluación se aplicarán, a efectos de abono, conforme a lo establecido en la instrucción 1.1.b4) del del apartado 'Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo,

teniendo en consideración que por cada prueba o parte de prueba (en caso de que la prueba conste de más de una parte) evaluada y calificada se asigna una dedicación máxima de 0,2 horas. Hay que recordar que las horas de dedicación máxima asignadas para la evaluación y calificación de los ejercicios de la prueba o de sus partes corresponde única y exclusivamente a la persona designada por la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional como responsable del módulo profesional correspondiente.

La justificación de las horas de dedicación para la evaluación y calificación del alumnado matriculado en cada módulo se acreditará mediante copia de un acta que refleje el resultado de la evaluación y calificación del módulo profesional, en la que constará el número de ejercicios evaluados y calificados. Esta copia del acta de evaluación y calificación del módulo profesional se deberá sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

f) En cuanto a las 'otras compensaciones' referidas a gasto de kilometraje, cuando las haya, deberán ser acreditadas aportando un documento firmado por la persona afectada en el que se especifique el día y las horas de los desplazamientos efectuados; en caso de existir gastos de peaje, se deberá aportar documentación justificativa de dichos gastos. Una copia de esta documentación se deberá sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

g) En lo referente al abono, si lo hubiere, de gastos de comida, se deberá aportar documentación justificativa del gasto realizado el día de celebración de la prueba. Una copia de esta documentación se deberá sumar al resto de la do-

cumentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

h) En lo referente al procedimiento establecido en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional realizará una labor de verificación y validación de la documentación recibida, al objeto de tramitar el expediente de abono, pudiendo solicitar, si es preciso, información adicional a la presidentas o presidentes de las comisiones evaluadoras.

i) La fecha límite para el envío de toda la documentación a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional es el 6 de julio de 2020, al objeto de poder tramitar el expediente de abono tras la verificación y validación de la documentación recibida.

j) El Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional proporcionará a las comisiones evaluadoras modelos de la documentación y actas que se requieren para la justificación de las horas de dedicación.

EVALUACIÓN, REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

65. La evaluación de estas pruebas se realizará tomando como referencia las capacidades, resultados de aprendizaje y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como las realizaciones y los criterios de realización correspondientes.

La vía oficial de notificación de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las pruebas se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro examinador.

Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio, cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

66. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo, se realizará en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

67. El registro de las calificaciones obtenidas se realizará en el sistema de gestión Educa, conforme disponen los artículos 28 y 29 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, en los documentos de evaluación establecidos en la misma y será responsabilidad conjunta de la Comisión de evaluación.

68. La sesión de evaluación final de la presente convocatoria de pruebas libres se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del último ejercicio correspondiente al último módulo cuya prueba se convoca, conforme al calendario establecido en el anexo 3 de la presente resolución.

En esta sesión de evaluación final, se trasladará al acta la calificación obtenida en los módulos profesionales y la titulación o no del alumnado. Estas actas de evaluación deberán ir firmadas en cada módulo por la profesora o el profesor designado como responsable del mismo mediante nombramiento de la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

En la sesión de evaluación final del ciclo formativo, tras la cumplimentación de las calificaciones correspondientes, se cerrará el acta.

69. Una vez finalizada la sesión de evaluación final la secretaria o el secretario de la Comisión de evaluación informará al alumnado de su resultado a través del sistema de gestión Educa u otras plataformas informáticas, por medio del Informe de la sesión de evaluación. Este informe deberá incluir, al menos, los datos de identificación del centro, de la alumna o del alumno, así como la información relativa al proceso de evaluación:

a) Se entienden como datos de identificación del centro, al menos, los siguientes: nombre, titularidad, dirección, código postal y localidad.

b) Se entienden como datos de identificación de la alumna o del alumno, al menos, los siguientes: apellidos, nombre, DNI o documento equivalente, etapa que cursa, modelo lingüístico, curso y grupo.

c) Se entienden como datos de información relativa al proceso de evaluación, al menos, los siguientes: evaluación actual, relación de los módulos profesionales, así como su calificación. Además, cuando proceda, informará acerca del acceso o no al módulo de FCT, y acerca de la titulación o no.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES.

70. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA.

71. Los centros que matriculen alumnado para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o de Formación Profesional abrirán a cada alumna y alumno un expediente académico.

72. Los documentos de evaluación y de certificación académica serán los establecidos en el capítulo VIII de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

TITULACIÓN.

73. Quienes, a la conclusión de las pruebas objeto de esta convocatoria, terminen de superar la totalidad de los módulos profesionales de un determinado ciclo formativo podrán solicitar la expedición del título correspondiente, en los términos establecidos en el capítulo IX de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

74. El módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se deberá realizar de forma presencial una vez superados el resto de módulos integrantes del currículo de Navarra de cada título.

En desarrollo de lo dispuesto en la base 15.2 del anexo de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, la inscripción en el módulo de Formación en Centros de Trabajo únicamente podrá ser realizada en las fechas señaladas para la inscripción general de esta convocatoria por aquellas personas que hayan superado el resto de módulos del ciclo y que, además, los hayan terminado de superar en la última convocatoria de pruebas para la obtención del título en Navarra.

En ningún caso se admitirán inscripciones en el módulo de Formación en Centros de Trabajo de personas que no se encuentren en las circunstancias señaladas.

75. Asimismo, quien esté matriculado en el curso 2020-2021 en módulos objeto de la presente convocatoria y, tras la publicación de las calificaciones finales de los módulos convocados mediante la presente resolución, haya superado todos los módulos del ciclo formativo, exceptuando el módulo de FCT, deberá realizar una de las siguientes opciones:

a) Si dispone la experiencia laboral necesaria relacionada con el ciclo, conforme a lo dispuesto en la Orden Foral 45/2009, de 2 de abril, deberá solicitar la exención del módulo de FCT.

Esta solicitud de exención se deberá presentar dentro de los tres días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción del resultado de la sesión de evaluación a través del Informe de evaluación o a través de su publicación en el sistema de gestión Educa.

- En el supuesto de que la solicitud de exención se resuelva favorablemente, la persona se deberá matricular en el módulo de FCT en las fechas que cada centro determine, al objeto de poder trasladar a su expediente académico la exención del módulo de FCT y poder titular el curso 2020-2021.

- En el supuesto de que la solicitud de exención se resuelva negativamente o se resuelva parcialmente y, por consiguiente, se deba realizar el período de FCT que corresponda, la persona deberá inscribirse y matricularse en la siguiente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional al objeto de realizar de manera presencial dicho módulo.

b) Si no dispone de experiencia laboral, la persona deberá inscribirse y matricularse, en la siguiente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional al objeto de realizar de manera presencial el módulo de FCT.

ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS ASPIRANTES.

76. Los centros examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o de Formación Profesional objeto de esta convocatoria puedan recibir de la Comisión de evaluación una información y orientación adecuada, tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a otros aspectos de desarrollo de las pruebas libres.

77. La dirección de los centros examinadores garantizarán esta atención y orientación, que será responsabilidad de la Comisión evaluadora correspondiente, y en la que podrá colaborar personal del Departamento de Orientación del centro examinador.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

78. Los centros examinadores utilizarán la aplicación EDUCA para la grabación, procesamiento y tratamiento de todos los datos personales y académicos del alumnado matriculado. Asimismo, pondrán a disposición del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional la información complementaria que no pueda ser obtenida directamente desde la citada aplicación.

79. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO 2

CICLOS FORMATIVOS PARA LOS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICA/O Y TÉCNICA/O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL CURSO 2020-2021.

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (LOGSE)

Título: Técnico en **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Familia Profesional: Sanidad

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 153/1996, de 18 de marzo (BON 31/05/1996).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centros examinadores (centros de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I. Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra – ESTNA
Irunlarrea, 3 (Recinto Hospital de Navarra). 31008 Pamplona-Iruña
Tel. 848 431060
<http://escuelasanitaria.educacion.navarra.es/web/escuela.sanitaria@educacion.navarra.es>
- C.I. Politécnico de Estella
San Pol, 8. 31200 Estella-Lizarra
Tel. 948 550412
<http://politecnicoestella.educacion.navarra.es/web/index.php/es/politecnicoestella@educacion.navarra.es>
- C.I.P. ETI
Avda. Tarazona s/n. 31500 Tudela
Tel. 848 430140
<http://eti-paginaweb.blogspot.com.es/cipeti@educacion.navarra.es>

Se ofertan todos los módulos del ciclo:

Denominación módulo	Horas del currículo
Operaciones administrativas y documentación sanitaria	64
Técnicas básicas de enfermería	480
Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	128
Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	65
Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	96
Relaciones en el equipo de trabajo	64
Formación y orientación laboral	64
Formación en Centros de Trabajo (presencial)	

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)

Título: Técnico en **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Familia Profesional: Administración y gestión

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 52/2010, de 30 de agosto (BON 18/10/2010); última modificación Decreto Foral 37/2019, de 3 de abril (BON 14/06/2019).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I. en Administración, Comercio e Informática María Ana Sanz
C/Milagro, s/n. 31015 Pamplona-Iruña
Tel. 848 430530
<http://www.masanz.es>
info@mariaanasanz.es

Se ofertan todos los módulos del ciclo:

Código	Denominación módulo	Horas del currículo
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	130
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	130
0441	Técnica contable	160
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos	90
NA04	Inglés Básico I	60
NA08	Gestión de contenidos en páginas web	60
0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	170
0440	Tratamiento informático de la información	330
0439	Empresa y Administración	90
0446	Empresa en el aula	130
0443	Tratamiento de la documentación contable	90
0156	Inglés	90
0449	Formación y orientación laboral	100
0451	Formación en Centros de Trabajo (presencial)	

Título: Técnico en **MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO**

Familia Profesional: Instalación y Mantenimiento

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 88/2012, de 1 de agosto (BON 07/12/2012); última modificación, Decreto Foral 37/2019, de 3 de abril (BON 14/06/2019).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I.P. Virgen del Camino
C/ Imarcoain 1. 31015 Pamplona-Iruña
Tel.: 848 430700
<http://www.virgendelcamino.com/>
cip.virgendelcamino@educacion.navarra.es

Se ofertan todos los módulos del ciclo:

Código	Denominación módulo	Horas del currículo
0949	Técnicas de fabricación	160
0950	Técnicas de unión y montaje	130
0952	Automatismos neumáticos e hidráulicos	250
NA18	Interpretación de planos en mecanizado y mantenimiento de máquinas	60
0954	Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico	220
0951	Electricidad y automatismos eléctricos	220
0956	Formación y orientación laboral	100
0953	Montaje y mantenimiento mecánico	200
0955	Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas	220
0957	Empresa e iniciativa emprendedora	70
0958	Formación en Centros de Trabajo (presencial)	

Título: Técnico en **INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR**

Familia Profesional: Instalación y Mantenimiento

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 92/2014, de 8 de octubre (BON 03/11/2015); última modificación, Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I.P. Virgen del Camino
C/ Imarcoain 1. 31015 Pamplona-Iruña
Tel.: 848 430700
<http://www.virgendelcamino.com/>
cip.virgendelcamino@educacion.navarra.es

Tercera convocatoria de oferta progresiva; se ampliará la oferta de módulos del ciclo en las siguientes convocatorias. Se ofertan los siguientes módulos:

Código	Denominación módulo	Horas del currículo
0036	Máquinas y equipos térmicos	320
0037	Técnicas de montaje de instalaciones	320
0394	Formación y orientación laboral	70
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos	220
0392	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar	90
0393	Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustible líquidos	90
0266	Configuración de instalaciones caloríficas	110
0302	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	180
0310	Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua	130
0395	Empresa e iniciativa emprendedora	70

Título: Técnico en **MECANIZADO**

Familia Profesional: Fabricación Mecánica

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 94/2008, de 25 de agosto (BON 03/10/2008); última modificación, Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I.P. Virgen del Camino
C/ Imarcoain 1. 31015 Pamplona-Iruña
Tel.: 848 430700
<http://www.virgendelcamino.com/>
cip.virgendelcamino@educacion.navarra.es

Segunda convocatoria de oferta progresiva; se ampliará la oferta de módulos del ciclo en las siguientes convocatorias. Se ofertan los siguientes módulos:

Código	Denominación módulo	Horas del currículo
0001	Procesos de mecanizado	130
0004	Fabricación por arranque de viruta	340
0007	Interpretación gráfica	130
0008	Formación y Orientación Laboral	100
0005	Sistemas automatizados	130
0002	Mecanizado por control numérico	330

Título: Técnico en **EMERGENCIAS SANITARIAS**

Familia Profesional: Sanidad

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 43/2009, de 4 de mayo (BON 21/08/2009); última modificación, Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I. Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra – ESTNA
Irunlarrea, 3 (Recinto Hospital de Navarra). 31008 Pamplona-Iruña
Tel. 848 431060
<http://escuelasanitaria.educacion.navarra.es/web/>
escuela.sanitaria@educacion.navarra.es

Segunda convocatoria de oferta progresiva; se ampliará la oferta de módulos del ciclo en las siguientes convocatorias. Se ofertan los siguientes módulos:

Código	Denominación módulo	Horas del currículo
0061	Anatomofisiología y patología básicas	120
0054	Dotación sanitaria	100
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	190
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	120
0057	Evacuación y traslado de pacientes	230
0062	Formación y orientación laboral	100
0060	Tele emergencia	70

Título: Técnico en **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad

Grado: Medio

Currículo de Navarra: Decreto Foral 82/2012, de 1 de agosto (BON 27/12/2012); última modificación, Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 30 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I. Escuela de Educadores – Hezitzaile Eskola I.I.
C/Mayor, 65 (Palacio Ezpeleta). 31001 Pamplona-Iruña
Tel. 848 430970
<http://escuelaeducadores.educacion.navarra.es/>
escuela.educadores@educacion.navarra.es

Segunda convocatoria de oferta progresiva; se ampliará la oferta de módulos del ciclo en las siguientes convocatorias. Se ofertan los siguientes módulos:

Código	Denominación módulo	Horas del currículo
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	100
0211	Destrezas sociales	160
0214	Apoyo a la comunicación	60
0216	Atención sanitaria	160
0217	Atención higiénica	150
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	190
0215	Apoyo domiciliario	190
0218	Formación y orientación laboral	100
0020	Primeros auxilios	70

ANEXO 3

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICA/O DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021 EN NAVARRA

Actuación	Fechas
Plazo de presentación de solicitudes de inscripción	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2021
Publicación del listado provisional de personas admitidas	22 de febrero de 2021
Plazo de reclamación al listado provisional	Del 22 al 24 de febrero de 2021
Publicación del listado definitivo de personas admitidas	26 de febrero de 2021
Plazo de matriculación (y, en su caso, de solicitud de adaptaciones y de solicitud de reconocimiento de módulos)	Del 1 al 5 de marzo de 2021
Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas (según el calendario que publique cada centro)	8 o 9 de marzo de 2021
Publicación de la información relacionada con el desarrollo de las pruebas (según el calendario que determine cada centro)	8 o 9 de marzo de 2021
Realización de las pruebas	VER LAS FECHAS EN LAS SIGUIENTES TABLAS

Cuidados auxiliares de enfermería

Denominación módulo	Fecha prueba
Formación y orientación laboral	11 de marzo de 2021
Relaciones en el equipo de trabajo	16 de marzo de 2021
Operaciones administrativas y documentación sanitaria	23 de marzo de 2021
Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	13 de abril de 2021
Técnicas básicas de enfermería	27 de abril de 2021
Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	11 de mayo de 2021
Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	25 de mayo de 2021

Atención a personas en situación de dependencia

Código	Denominación módulo	Fecha prueba
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	11 de marzo de 2021
0214	Apoyo a la comunicación	16 de marzo de 2021
0211	Destrezas sociales	23 de marzo de 2021
0216	Atención sanitaria	30 de marzo de 2021
0217	Atención higiénica	13 de abril de 2021
0020	Primeros auxilios	20 de abril de 2021
0218	Formación y orientación laboral	27 de abril de 2021
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	11 de mayo de 2021
0215	Apoyo domiciliario	25 de mayo de 2021

Emergencias sanitarias

Código	Denominación módulo	Fecha prueba
0061	Anatomofisiología y patología básicas	25 de marzo de 2021
0062	Formación y orientación laboral	30 de marzo de 2021
0054	Dotación sanitaria	13 de abril de 2021
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	27 de abril de 2021
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	4 de mayo de 2021
0057	Evacuación y traslado de pacientes	18 de mayo de 2021
0060	Tele emergencia	25 de mayo de 2021

Gestión administrativa

Código	Denominación módulo	Fecha prueba
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	11 de marzo de 2021
0449	Formación y orientación laboral	16 de marzo de 2021
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	23 de marzo de 2021
0441	Técnica contable	30 de marzo de 2021
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos	13 de abril de 2021
NA04	Inglés Básico I	15 de abril de 2021
NA08	Gestión de contenidos en páginas web	20 de abril de 2021
0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	22 de abril de 2021
0440	Tratamiento informático de la información	27 de abril de 2021
0439	Empresa y Administración	4 de mayo de 2021
0446	Empresa en el aula	11 de mayo de 2021
0443	Tratamiento de la documentación contable	18 de mayo de 2021
0156	Inglés	25 de mayo de 2021

Mantenimiento electromecánico

Código	Denominación módulo	Fecha prueba
0956	Formación y orientación laboral	11 de marzo de 2021
0957	Empresa e iniciativa emprendedora	16 de marzo de 2021
0949	Técnicas de fabricación	23 de marzo de 2021
0950	Técnicas de unión y montaje	30 de marzo de 2021
0952	Automatismos neumáticos e hidráulicos	13 de abril de 2021
0954	Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico	20 de abril de 2021
0951	Electricidad y automatismos eléctricos	27 de abril de 2021
NA18	Interpretación de planos en mecanizado y mantenimiento de máquinas	4 de mayo de 2021
0953	Montaje y mantenimiento mecánico	11 de mayo de 2021
0955	Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas	18 de mayo de 2021

Instalaciones de producción de calor

Código	Denominación módulo	Fecha prueba
0394	Formación y orientación laboral	11 de marzo de 2021
0036	Máquinas y equipos térmicos	16 de marzo de 2021
0037	Técnicas de montaje de instalaciones	30 de marzo de 2021
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos	13 de abril de 2021
0392	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar	20 de abril de 2021
0393	Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustible líquidos	27 de abril de 2021
0266	Configuración de instalaciones caloríficas	4 de mayo de 2021
0302	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	11 de mayo de 2021
0310	Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua	18 de mayo de 2021
0395	Empresa e iniciativa emprendedora	25 de mayo de 2021

Mecanizado

Código	Denominación módulo	Fecha prueba
0008	Formación y Orientación Laboral	11 de marzo de 2021
0001	Procesos de mecanizado	23 de marzo de 2021
0004	Fabricación por arranque de viruta	15 de abril de 2021
0007	Interpretación gráfica	22 de abril de 2021
0005	Sistemas automatizados	6 de mayo de 2021
0002	Mecanizado por control numérico	20 de mayo de 2021

ANEXO 4

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 2020-2021

OBJETO.

1. Uno de los objetos de la presente resolución, en desarrollo de lo establecido en la base 2 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, es realizar una convocatoria de carácter específico de pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en Navarra.

La presente convocatoria de carácter específico está dirigida a las personas aspirantes admitidas al Curso de Formación Básica de bomberos asociado a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas del puesto de trabajo de Bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución 1943/2019, de 2 de julio, de la Directora General de Función Pública, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en la bases 5 del presente anexo.

2. La convocatoria específica de pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional regulada en la presente resolución se corresponde con una convocatoria de pruebas libres de todo el ciclo completo. No se trata de una convocatoria modular de pruebas libres.

En base a lo anterior, las personas que se inscriban y resulten admitidas realizan una inscripción y matrícula en pruebas libres del ciclo completo, de todos los módulos que lo integran; no realizan una inscripción y matrícula modular, esto es, de algunos módulos profesionales del ciclo.

Por ello, no resulta de aplicación la Tarifa 21 'Inscripción en pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional', establecida en el artículo 99 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

3. La presente convocatoria específica se realiza para el siguiente título:

- Título: Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS (Familia Profesional: Sanidad - Grado: Medio)

Currículo de Navarra: Decreto Foral 43/2009, de 4 de mayo (BON 21/08/2009); última modificación, Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

- Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas): C.I. Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra - ESTNA (Irunlarrea, 3 Recinto Hospital de Navarra. 31008 Pamplona-Iruña. Tel. 848 431060).

<http://escuelasanitaria.educacion.navarra.es/web/escuela.sanitaria@educacion.navarra.es>

4. El calendario del proceso de inscripción, admisión y matrícula, así como el calendario de la convocatoria específica de pruebas libres para la obtención del título de Técnica/o de Emergencias Sanitarias figura en el anexo 5 de la presente resolución.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

5. Para inscribirse en la convocatoria específica de las pruebas para la obtención del título de Técnica/o de Emergencias Sanitarias regulada por la presente resolución

deberán reunirse simultáneamente los dos siguientes requisitos generales y específicos:

a) Requisitos generales: los establecidos para la convocatoria general.

b) Requisitos específicos: estar realizando el Curso de Formación Básica de bomberos asociado a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas del puesto de trabajo de Bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución 1943/2019, de 2 de julio, de la Directora General de Función Pública.

INSCRIPCIÓN.

6. La solicitud de inscripción deberá realizarse para todos los módulos profesionales del ciclo de Emergencias Sanitarias.

La inscripción se podrá realizar:

a) De manera presencial: En la secretaría del C.I. 'Escuela Sanitaria Técnico-Profesional de Navarra - ESTNA', C/Irunlarrea 3, 31008 Pamplona-Iruña.

b) Mediante registro telemático a través de Educa-Portal, dirigida al centro examinador, desde el enlace de la Ficha de "Pruebas libres para la obtención del título de Emergencias Sanitarias. Convocatoria específica" que se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/9011/Pruebas-libres-FP-convocatoria-especifica

7. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, que se ajustará a los modelos que figuren en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas libres para la obten-

ción del título de Emergencias Sanitarias. Convocatoria específica" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

En el caso de que una persona presente más de una instancia, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será excluida del proceso de admisión regulado en la presente resolución.

8. Los requisitos de inscripción establecidos en la base 5 del presente anexo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

9. Junto con la solicitud de inscripción deberá presentarse la documentación que se relaciona a continuación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Fotocopia de la certificación que acredite la titulación, formación académica o prueba de acceso al ciclo de grado medio.

c) Certificado expedido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra en la que se acredita que la persona solicitante está realizando el Curso de Formación Básica de bomberos referido en la base 1 del presente anexo.

10. El Departamento de Educación podrá comprobar la veracidad de los datos y/o documentos aportados por las personas inscritas. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADMISIÓN.

11. El día indicado en el calendario que figura en el anexo 5 de la presente resolución, la dirección del centro

examinador publicará en el tablón de anuncios del centro y en su página web, el listado provisional de personas admitidas.

12. Contra este listado provisional de personas admitidas se podrá formular reclamación dirigida a la directora del centro, en las fechas señaladas en el anexo 5 de esta resolución.

13. El listado definitivo de personas admitidas será publicado por la dirección del centro examinador en el tablón de anuncios del centro y en su página web el día señalado en el anexo 5 de la presente resolución.

MATRICULACIÓN.

14. La formalización de la matrícula será realizada de oficio por el centro en la fecha señalada en el anexo 5 de la presente resolución.

15. La formalización de la matrícula dará derecho a una única convocatoria de evaluación por cada módulo profesional.

16. Existe una incompatibilidad de la matrícula en estas pruebas con otros procedimientos, tal y como se regula en la base 4 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio. Su no cumplimiento conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS. RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS SUPERADOS.

17. De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del artículo 3 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, en su redacción dada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de

octubre, no se podrán solicitar convalidaciones de módulos profesionales en la presente convocatoria específica de pruebas para la obtención del título de Técnica/o de Emergencias Sanitarias.

18. Quienes estén matriculadas/os en la convocatoria específica de pruebas libres convocada mediante la presente resolución podrán solicitar el reconocimiento de módulos profesionales, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

19. Se entiende por reconocimiento de módulos superados el proceso académico-administrativo por el que, a solicitud del alumnado, se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados o no necesitan ser examinados (en el caso de las convocatorias de pruebas libres) porque son idénticos a otros módulos que han sido superados con anterioridad y en los que se ha obtenido una calificación final igual o superior a cinco.

El reconocimiento de módulos concedido tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados será trasladada al expediente académico de la alumna o alumno.

20. La documentación que se deberá adjuntar al solicitar el reconocimiento de módulos es la siguiente: Fotocopia de la Certificación académica en la que consten los módulos superados.

ELABORACIÓN, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

21. La comisión de evaluación que se designe elaborará las pruebas para cada uno de los módulos profesionales objeto de la presente convocatoria específica, que deberán ser de carácter teórico-práctico.

22. Las pruebas se referirán al currículo del ciclo formativo de Emergencias Sanitarias vigente en la Comunidad Foral de Navarra y sus respectivas competencias profesionales. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que las alumnas y los alumnos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

23. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba en dos partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado la parte anterior.

24. El calendario previsto para la realización de las pruebas es el establecido en el anexo 5 de la presente resolución. En caso de que una prueba se desarrolle en varias partes, la fecha señalada se corresponde con la primera parte de la prueba. Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro, en las fechas señaladas en el anexo 5 de la presente resolución.

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

25. Las pruebas correspondientes a la convocatoria específica regulada mediante la presente resolución se celebrarán conforme al calendario establecido en el anexo 5 de esta resolución.

26. La comisión de evaluación desarrollará el calendario en el que habrán de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

El desarrollo del calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado responsable correspondiente de la Comisión de evaluación se desarrollen en un horario que no coincida con el horario personal del mismo. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado del centro.

27. Las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

28. Resultará de aplicación lo establecido en las bases 57 a 64 del anexo 1 de la presente resolución, en lo que afecte a la convocatoria específica de pruebas libres, además de lo dispuesto a continuación:

- Se podrán nombrar profesionales especialistas para que formen parte de la Comisión de evaluación o para que actúen como asesoras/es de la misma.

- Estas personas serán designadas o contratadas como profesorado especialista en base al Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, por el que se regula el régimen de contrataciones y designaciones de profesionales especialistas por el Departamento de Educación y Cultura.

EVALUACIÓN, RECLAMACIONES, DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA.

29. Resultará de aplicación lo establecido en las bases 65 a 67 y 69 del anexo 1 de la presente resolución, en lo que afecte a la evaluación de la presente convocatoria específica de pruebas libres.

30. En la sesión de evaluación final, se trasladará al acta la calificación obtenida en los módulos profesionales y la titulación o no del alumnado. Estas actas de evaluación deberán ir firmadas en cada módulo por la profesora o el profesor designado como responsable del mismo mediante nombramiento de la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional.

En la sesión de evaluación final del ciclo formativo, tras la cumplimentación de las calificaciones correspondientes, se cerrará el acta.

31. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

32. En relación a la superación del módulo de Formación en centros de Trabajo y a la titulación en el ciclo formativo de grado medio de Emergencias Sanitarias se estará a lo dispuesto en las bases 14 y 15 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio.

33. El centro deberá abrir a cada alumna/o matriculada/o en la convocatoria específica de pruebas libres el correspondiente expediente académico. Los documentos de evaluación y de certificación académica serán los establecidos en el capítulo VIII de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

34. El centro examinador utilizarán la aplicación EDUCA para la grabación, procesamiento y tratamiento de todos los

datos personales y académicos del alumnado matriculado. Asimismo, pondrán a disposición del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional la información complementaria que no pueda ser obtenida directamente desde la citada aplicación.

35. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO 5

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICA/O DE EMERGENCIAS SANITARIAS CORRESPONDIENTE AL CURSO 2020-2021 EN NAVARRA

Actuación	Fechas
Plazo de presentación de solicitudes de inscripción	Del 27 al 29 de enero de 2021
Publicación del listado provisional de personas admitidas	1 de febrero de 2021
Plazo de reclamación al listado provisional	Del 1 al 3 de febrero de 2021
Publicación del listado definitivo de personas admitidas	4 de febrero de 2021
Matriculación de oficio	5 de febrero de 2021
Publicación de la información relacionada con el desarrollo de las pruebas (según el calendario que determine cada centro)	5 de febrero de 2021
Realización de las pruebas de los módulos profesionales (según calendario que determine el centro examinador)	A partir del 8 de febrero de 2021